



Examinado el contenido del Proyecto cabe considerar que el mismo da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y en el artículo 54 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, teniendo además en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1091/2015, de 4 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Estatal de Enfermedades Raras por lo que procede emitir informe favorable al mismo.